



CANAL ÉTICO

POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO

INTEGRAMOS SERVICIOS, CREAMOS VALOR

inama

ÍNDICE

1 ¿Qué finalidad tiene el canal ético?	1
2 ¿Qué hechos son susceptibles de denuncia?.	2
3 ¿Quién puede formular una comunicación?	3
4 ¿Qué contenido debe tener dicha comunicación?	4
5 ¿Cuándo y a través de qué canales puedo informar?	5
6 ¿De qué forma y en qué plazo se resolverán las denuncias?	6
7 ¿Cuáles son los principios rectores del canal ético?	7
7.1 Principio de buena fe.	7
7.2 Principio de prohibición de represalias.	7
8 Aceptación de las normas y de la política de privacidad.	8
9 Política de privacidad y protección de datos.	9
9.1 ¿Cuál es el marco legal del tratamiento de mis datos personales?	9
9.2 ¿Qué datos personales recoge la empresa?	9
9.3. ¿Quién puede tratar mis datos personales?	9
9.4. ¿Qué finalidad tiene el tratamiento de mis datos personales?	10
9.5. ¿Cómo se conservarán mis datos personales?	10
9.6 ¿ Cuáles son mis derechos como denunciante?	10
10 ¿Cuándo entrará en vigor la presente política?	11

1. ¿QUÉ FINALIDAD TIENE EL CANAL ÉTICO?

El objetivo del Canal Ético es la recepción y tramitación de las comunicaciones relativas a hechos que supongan una vulneración de los principios contemplados en el Código Ético y demás documentos comprendidos en la Política de Compliance de la empresa.

La finalidad de este Canal es garantizar la confidencialidad y la protección de las partes interesadas a lo largo de todo el proceso, de conformidad con la normativa legal vigente. Resultando de obligado cumplimiento para todos los miembros de la empresa, independientemente del puesto que desempeñen y de su ubicación geográfica, siendo extensible a socios, filiales, y a terceros.

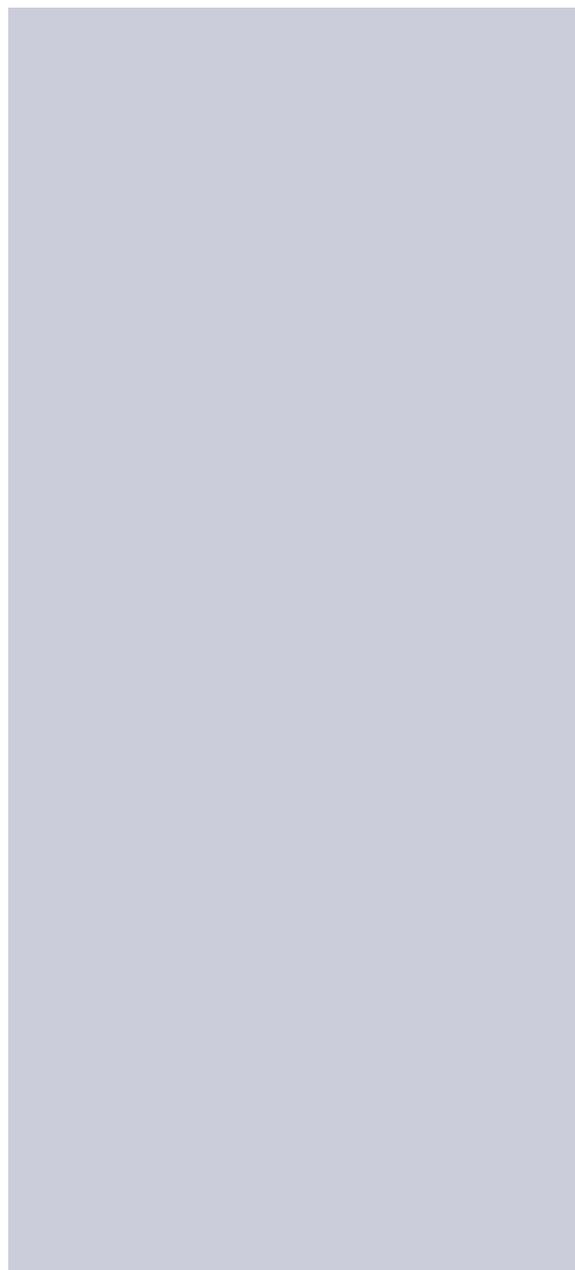


2. ¿QUÉ HECHOS SON SUSCEPTIBLES DE DENUNCIA?.

Son susceptibles de ser denunciados todos aquellos actos que atenten contra el Código Ético y Política en Materia de Prevención de Delitos Penales de la empresa, las infracciones que se hayan producido, o que sean susceptibles de producirse, los hechos contrarios a la normativa aplicable, así como cualquier otra irregularidad que pueda suponer un alto riesgo para la entidad.

Son, a modo de ejemplo, materias susceptibles de comunicación: la discriminación, el fraude, la revelación de información que afecte a los intereses legítimos de la mercantil, los actos que vulneren derechos humanos, o atenten contra el medio ambiente, la salud, o la seguridad en el trabajo, el soborno, el fraude, la corrupción, la discriminación, el acoso sexual o laboral, la competencia desleal, los conflictos de interés, los ciberataques, y la revelación de información, entre otros.

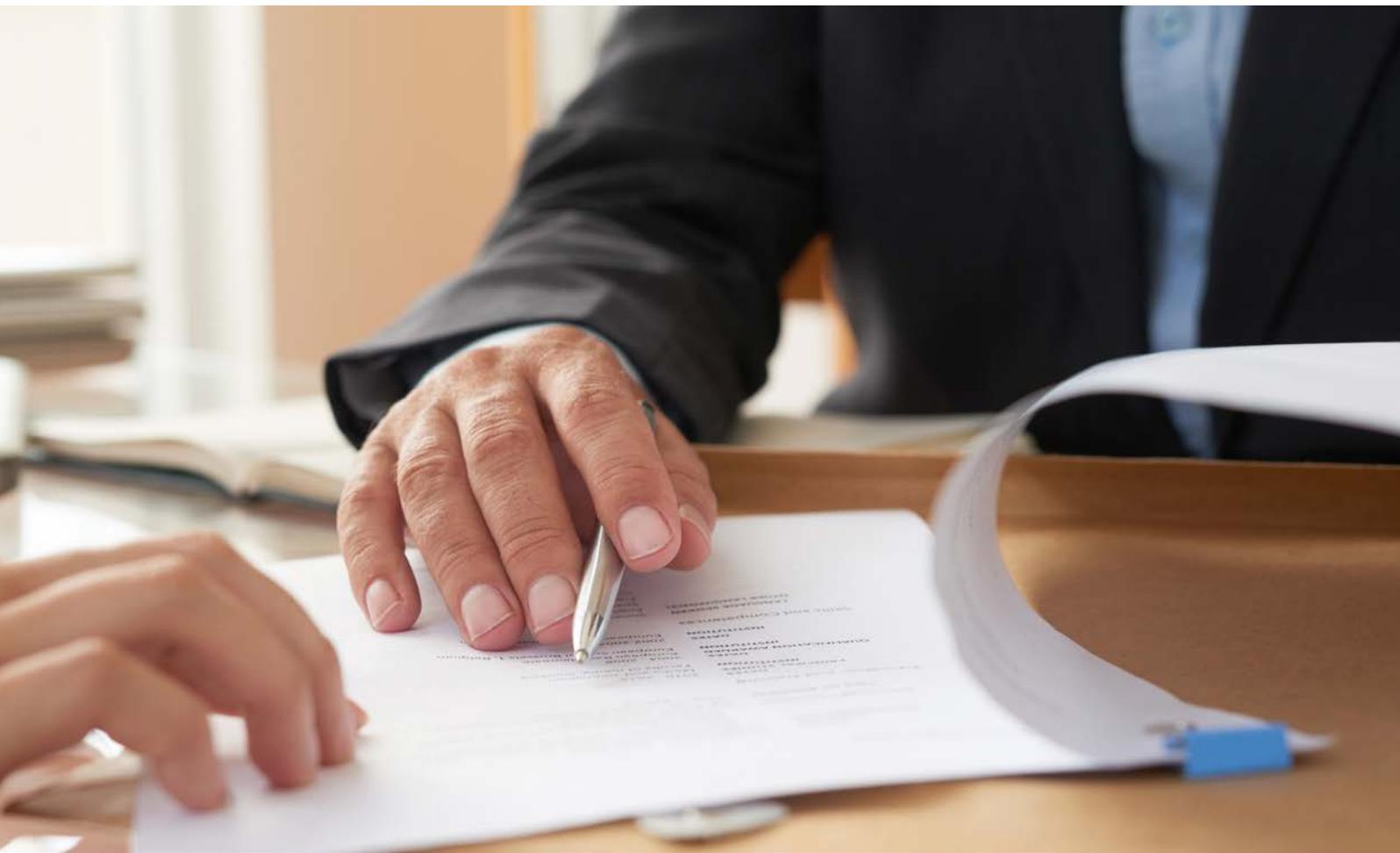
Es recomendable, en casos de urgencia, informar al superior jerárquico y/o a la Dirección de Cumplimiento para que pueda priorizarse su tratamiento.



3. ¿QUIÉN PUEDE FORMULAR UNA COMUNICACIÓN?

Cualquier empleado, colaborador, usuario, cliente, proveedor de la empresa, o cualquier persona que pretenda denunciar o poner en conocimiento de la empresa cualquier tipo de infracción relacionada con la misma, podrá dirigir consultas o comunicaciones relativas a las posibles irregularidades detectadas.

La información proporcionada por el denunciante habrá de ser lo más clara, completa y detallada posible, en aras de que esta mercantil pueda efectuar una eficaz gestión del asunto.



4. ¿QUÉ CONTENIDO DEBE TENER DICHA COMUNICACIÓN?

Las denuncias podrán ser efectuadas de manera anónima, disponiendo, de la forma más clara y completa, los hechos denunciados, y en la medida de lo posible, la infracción que el denunciante considera que se ha cometido o que es probable que se cometa.

Si por el contrario el denunciante deseara identificarse, deberá facilitar, además de la información detallada en el párrafo anterior, su nombre y apellidos.

Se deberá aportar, en caso de disponer del mismo, material probatorio respecto a los hechos objeto de comunicación.

Será considerado un principio de prueba válido cualquier material probatorio permitido en Derecho, preferiblemente en soporte documental. También serán admisibles pruebas testificales, incluido el testimonio del propio informante, e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos.

En todo caso, cualquier prueba deberá haber sido obtenida por el informante de forma lícita, es decir, con respeto a la ley y a los derechos y garantías constitucionales.

En caso de que el denunciante hubiera incurrido en algún defecto subsanable al formular la comunicación, el responsable interno del sistema pondrá en su conocimiento la necesidad de subsanar el/los defectos en un plazo de quince (15) días hábiles, que empezarán a contar el día siguiente a la puesta en su conocimiento del defecto detectado. Se advertirá al informante de que, en caso de no proceder a la subsanación en el plazo previsto, se podría proceder al archivo de la comunicación por no contar con la información suficiente para su tramitación.



5. ¿CUÁNDO Y A TRAVÉS DE QUÉ CANALES PUEDO INFORMAR?

Toda comunicación habrá de efectuarse de buena fe, cuando se tengan sospechas razonables para considerar que se ha producido, o sea probable que se produzca, un incumplimiento.

Los canales a través de los cuales pueden realizarse las denuncias son los siguientes:

- Completando el formulario establecido a tales efectos en la web, o verbalmente, a través del sistema de mensajería de voz previsto en propio canal obrante en la misma. Debe darse prioridad al uso del Canal Ético, para que la confidencialidad y seguridad de la información se vean reforzadas.
- Mediante la remisión de correo postal a la siguiente dirección: ATT. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, C/ C. de San Romualdo, 26, 28037 Madrid.
- Comunicación a un miembro de la dirección de la compañía.
- Comunicación a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento.

6. ¿DE QUÉ FORMA Y EN QUÉ PLAZO SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS?

Una vez interpuesta la denuncia, el servidor GLOBAL SUIT SOLUTIONS, como proveedor sin acceso a datos, se limitará a dar traslado de esta únicamente al personal específico habilitado internamente para su gestión y recepción. Personal que ha sido formado y cuenta con los conocimientos necesarios para asegurar su confidencialidad.

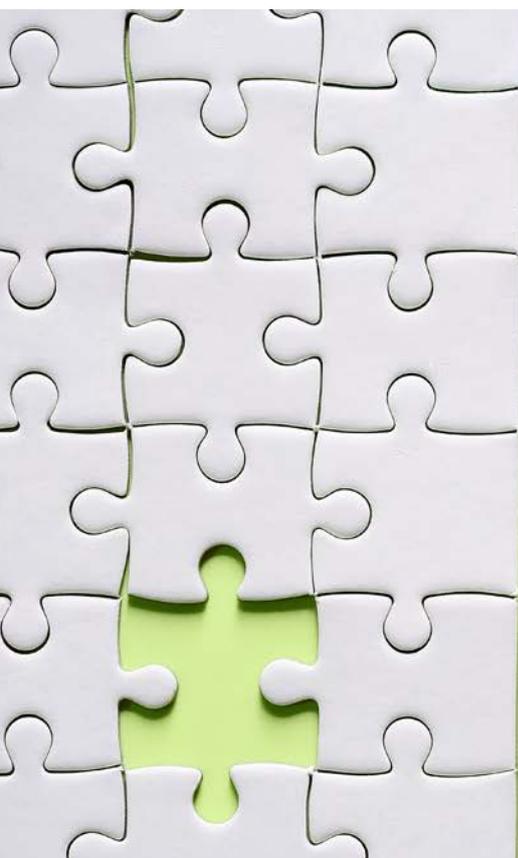
Las comunicaciones sólo serán admitidas a trámite cuando cumplan con el procedimiento establecido. Si la comunicación no cumpliera con lo establecido en la presente norma, por el motivo que fuera, o bien, si no se hubiera procedido a la subsanación de los defectos advertidos en plazo, se podrá proceder a su archivo.

Una vez recibida la denuncia, se efectuará la correspondiente investigación. El plazo para la tramitación del expediente no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha de su recepción, excepto en supuestos dotados de especial complejidad, en relación a los cuales el plazo de tramitación podrá ampliarse a seis meses.

En la medida de lo posible, el denunciante recibirá información en relación al desarrollo y resultados de la evaluación del asunto. Debe tenerse en cuenta que por motivos de seguridad o integridad en la investigación, la empresa podrá establecer limitaciones en relación a las actualizaciones que se puedan proporcionar sobre la denuncia.

En caso de que la comunicación conlleve conductas identificadas como presuntamente irregulares, las personas afectadas serán debidamente informadas de ello por parte del responsable de su gestión, lo antes posible, y siempre que ello no obstaculice la investigación.

La notificación que se dirija a la persona o personas que pudieran haber llevado a cabo conductas irregulares, no incluirá los datos del informante en caso de haberlos proporcionado.



7. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CANAL ÉTICO?

7.1 Principio de buena fe.

Las comunicaciones deberán formularse siempre de buena fe, con un respeto escrupuloso a la verdad, y con el convencimiento de estar actuando correcta y únicamente en beneficio de la entidad, del Estado y/o de la sociedad en general. Se prohíbe expresamente la formulación de comunicaciones falsas, por resultar contrarias a la ley y a los principios y valores de la compañía.

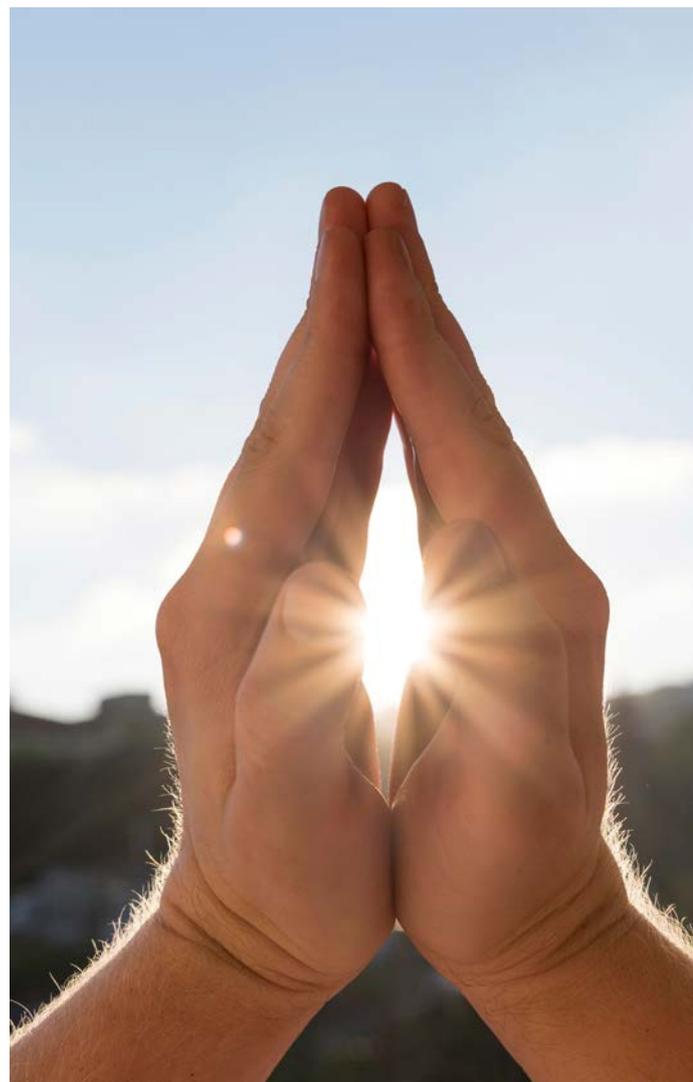
En cualquier caso, se garantiza que ningún informante podrá ser objeto de sanción por trasladar hechos a través del canal, siempre que actuase de forma ética y de buena fe.

El conocimiento de una comunicación no veraz podrá ser comunicado formalmente a las autoridades competentes por parte de la empresa.

7.2 Principio de prohibición de represalias.

Queda estrictamente prohibido adoptar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento de la entidad a través del canal de comunicación incumplimientos, así como contra aquellos que puedan colaborar en la investigación o ayuden a resolverla. La prohibición de represalias se extiende a cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar al denunciante, no pudiendo ser adoptada por esta mercantil ninguna medida contra los denunciantes por la comunicación de una denuncia de buena fe.

En caso de detectarse algún tipo de represalia, esta mercantil tomará oportunas medidas, incluidas medidas disciplinarias cuando resulten procedentes para el cese inmediato de las mismas.



8. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD.



La formulación de una comunicación supone la aceptación íntegra y sin reservas de esta Política de Funcionamiento del Canal Ético de Comunicación, así como de la Política de Privacidad que se indica a continuación.





9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Esta mercantil se compromete a velar, de forma estricta, por la confidencialidad, seguridad y conservación de los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política de Funcionamiento.

9.1 ¿Cuál es el marco legal del tratamiento de mis datos personales?

El tratamiento de los datos personales del denunciante resulta imprescindible para poder gestionar la denuncia, dando cumplimiento al artículo 6.1.e) y c) del Reglamento General de Protección de Datos, así como al artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, consistente en crear y mantener un sistema de información de denuncias internas, e investigar posibles actos contrarios a la legalidad, dando de este modo igualmente cumplimiento a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

9.2 ¿Qué datos personales recoge la empresa?

- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante si la denuncia no es anónima, y si es trabajador de la empresa.
- Nombre y otros datos personales de las personas denunciadas.
- Cualquier dato que haga identificable a una persona.

9.3. ¿Quién puede tratar mis datos personales?

Los datos personales recogidos en relación a una denuncia serán únicamente tratados por:

- Miembros del Comité de Cumplimiento de la empresa.
- Personas autorizadas a nivel interno y externo por esta mercantil para intervenir en la investigación y evaluación del asunto, como asesores o investigadores.
- Autoridades.

9.4. ¿Qué finalidad tiene el tratamiento de mis datos personales?

Sólo se tratarán los datos personales necesarios para la tramitación e investigación de denuncias relativas a presuntos incumplimientos del Código Ético, la legislación, la normativa interna, y los compromisos asumidos por la organización. Siendo esta la única finalidad de dicho tratamiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, proporcionalidad, minimización, limitación del plazo de conservación, y exactitud. No pudiendo ser utilizados para otros propósitos.

9.5. ¿Cómo se conservarán mis datos personales?

Los datos personales proporcionados a través del canal de comunicación se conservarán sólo durante el tiempo estrictamente necesario para tomar decisiones en relación al inicio de investigaciones, y en todo caso, por un plazo máximo de tres meses. Una vez se hayan tomado las oportunas decisiones, se suprimirán del Canal Ético, pudiéndose tratar fuera del sistema por el tiempo necesario hasta su conclusión.

Una vez finalizada la investigación, y tomadas en su caso las medidas oportunas, los datos de las denuncias se mantendrán bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que pudieran surgir.

Los datos podrán ser comunicados a organismos judiciales o administraciones con competencia en la materia.

9.6 ¿Cuáles son mis derechos como denunciante?

El denunciante puede ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso a datos personales, solicitar su rectificación, la limitación en su tratamiento, oponerse al mismo, o solicitar su supresión, siempre y cuando no exista la obligación legal de conservarlos.

Para ejercitar dichos derechos, el denunciante deberá comunicar claramente a través de correo electrónico en la dirección denuncias@grupoinama.es, qué derecho desea ejercitar, adjuntando su DNI o documento que le identifique.

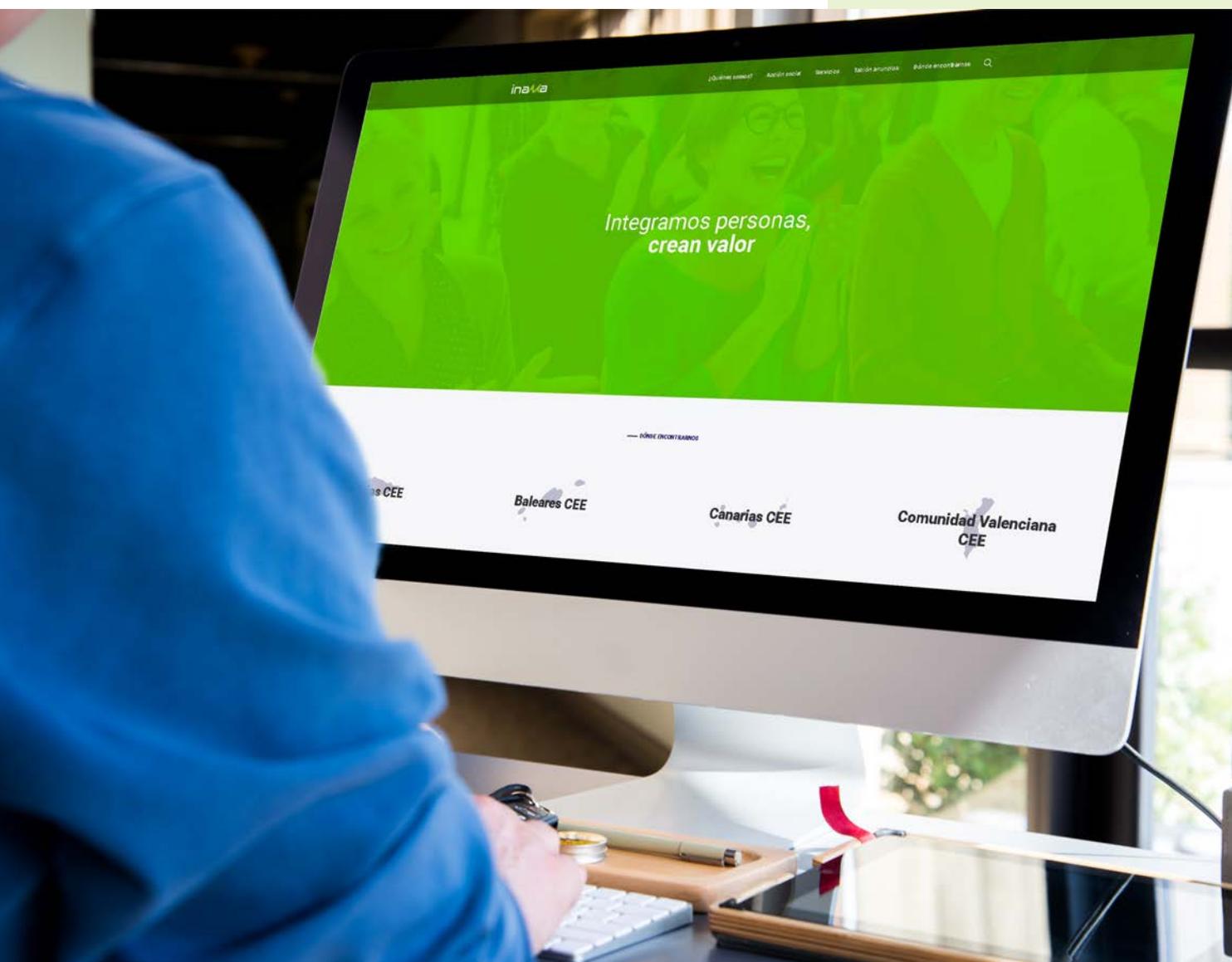
Cuando no haya obtenido la satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica en www.aepd.es.



10. ¿CUÁNDO ENTRARÁ EN VIGOR LA PRESENTE POLÍTICA?

La entrada en vigor de la presente Política tendrá lugar en el momento de la firma y aprobación de esta, siendo publicada y difundida a través de la web corporativa para su correcto conocimiento.

Esta Política queda sujeta a posibles revisiones y modificaciones por cuestiones legales y organizativas que requieran su actualización.



Versiones y aprobación

VERSION 0 DOCUMENTO INICIAL FECHA: 10 DE JUNIO DE 2023	APROBADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE INAMA  D. José A. Rodríguez Jimenez	FIRMA 
--	---	---

inawa



Dirección:
Calle San Romualdo, 26
28037 Madrid



www.samyl.com
samyl@samyl.com
0034 902 909 046